



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 19 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00122-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE

Señor (a):

DIRECTOR (a)

Instituciones Educativas de Educación Básica.

UGEL 03

Presente. -

Asunto : Nuevas disposiciones para el funcionamiento del CONEI

Referencia : Resolución Ministerial N° 168-2025-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento normativo de la referencia que aprueba las Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica en vigencia desde el 16 de abril de 2025.

Al respecto, los (as) señores (as) directoras de la II.EE públicas deberán tener cuenta lo siguiente:

RM N° 168-2025-MINEDU ([descargar aquí](#))

Numeral 5.1.2. El periodo de vigencia del CONEI es de un (1) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral de conformación. En caso que, el periodo de vigencia concluya sin que se haya elegido un nuevo CONEI, los integrantes se mantienen en funciones con la finalidad de asegurar la elección de dicho Consejo.

Numeral 5.5.2. La elección se realiza durante las dos primeras semanas lectivas del año escolar, excepcionalmente las elecciones pueden iniciar en el segundo semestre del año previo y concluir en las dos primeras semanas lectivas del año siguiente.

Numeral 5.6.4. Las personas que formaron parte del CONEI en el año escolar anterior pueden ser reelegidas para la conformación en los siguientes años, pudiendo CONEI establecer medidas para restringir la reelección con la finalidad de promover mayor participación de la comunidad educativa.

Numeral 5.6.7. El director emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación del CONEI debiendo comunicarlo a la UGEL dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su emisión, adjuntando copia del acto resolutorio correspondiente. La Resolución debe ser publicada en lugar visible de la IE y la conformación debe ser difundida para conocimiento de la comunidad educativa.

Numeral 5.8.1. El CONEI debe sesionar ordinariamente por lo menos cuatro (4) veces al año; las sesiones extraordinarias se llevan a cabo las veces que resulte necesario.

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0509463 CLAVE: 711C4B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Numeral 5.8.2. El director realiza la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONEI con una antelación mínima de dos (2) días, notificándose con la agenda a tratar.

Los numerales citados son señalados a modo de ilustración de algunos aspectos sin que sean los que únicamente deban cumplirse, ya que la citada norma abarca diversos procedimientos y obligaciones que deben tenerse en cuenta para la conformación y funcionamiento del CONEI.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y e) del numeral 6.3. de la RM N° 186-2025-MINEDU, la UGEL 03 emitirá un documento de registro de los CONEI reconocidos en cada institución educativa, el cual será notificados a la institución educativa a través de notificación electrónica, por lo que se recomienda tener habilitados los correos institucionales que les han sido asignado con las iniciales de la IE y la extensión @ugel03.edu.pe.

El documento de registro acredita el cumplimiento de la obligación de remitir a la UGEL 03 en el plazo de ley, la Resolución Directoral emitida en la institución educativa.

Se hace constar que el presente documento, se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, mediante Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL 03 de fecha 02 de enero de 2025.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 03

RM N° 168-2025-MINEDU
([descargar aquí](#))

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0509463 CLAVE: 711C4B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

